MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-NC- 0150-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S CON N.I.T. 830.144.875-7

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** con NIT No. 800.152.783-2, representada en este acto por **ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.319.553, en su calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA**, según Resolución de Nombramiento No. 0-0831 del 22 de julio de 2020 y Acta de Posesión No. 001109 de la misma fecha, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y, facultada como ordenadora del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 0 2406 del 4 de julio de 2017, quien para los efectos de este documento se llamará **LA FISCALÍA** por una parte, y por la otra la firma **SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S.,** identificada con N.I.T. 830.144.875-7, representada legalmente por **HERMAN AVILA AVILA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 328.284, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el día diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022), se suscribió el Contrato de Compraventa **FGN-NC-0150 de 2022**, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. GRUPO No 3 – TEXTILES" POR VALOR DE CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($148.251.118),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

2) Que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de Compraventa **FGN-NC-0150 de 2022**, el plazo de ejecución será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

3) Que, el diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), se suscribió el acta de inicio, por lo que el plazo de ejecución es hasta el 14 de noviembre de 2022.

4) Que mediante oficio de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022), el representante legal de la firma **SUPERIOR DE DOTACIONES SAS,** solicitó al supervisor prorrogar el Contrato **FGN-NC-0150-2022**, exponiendo los siguientes hechos:

> *"(…) debido al desabastecimiento de la materia prima necesaria para la elaboración de los pantalones correspondientes al ítem 4 y 5, la cual se negoció con la textilera Icoltex, empresa Colombiana reconocida en el mercado por importar telas de la mejor calidad con tecnologías innovadoras e infraestructura vanguardista, y que a raíz de los problemas logísticos de esta textilera se ha visto altamente afectado, lo que ha desencadenado en grandes retrasos en la entrega de los pedidos a sus clientes.*
>
> *Teniendo en cuenta lo anterior, no se alcanza a dar cumplimiento a la entrega pactada del contrato, el cual se vence el día catorce (14) de noviembre del presente año, considerando que una vez recibida la materia prima se debe contar con el tiempo necesario para cortar y fabricar las prendas faltantes. De esta manera solicitamos la prórroga para la entrega total a satisfacción para el día (30) treinta de noviembre de 2022"*

5) Que mediante oficio de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el representante legal de la firma **SUPERIOR DE DOTACIONES SAS,** presentó alcance a la solicitud de prórroga, precisando expresamente que la misma no genera costos para la FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

6) Que, mediante oficio Radicado No. 20223300005343 del veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), la Jefe del Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional, Supervisora del contrato, presentó Solicitud de Prórroga al contrato, en los siguientes términos:

> *"(…) me permito solicitar la prorroga en tiempo del contrato de la referencia por el término de 16 días calendario, contador a partir de la terminación del plazo inicial y hasta el 30 de noviembre de 2022.*
>
> *Lo anterior, después de haber revisado y analizado las razones expuestas por el contratista por el desabastecimiento de la materia prima necesaria para la elaboración de los pantalones, y con el fin de*

garantizar una entrega conforme y completa de los elementos objeto del contrato, teniendo en cuenta que la necesidad persiste y no generará costos adicionales para la entidad (…)

7) Que de conformidad con lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en consulta No. 2263 de 2016 *"(…) una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa del contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal. Si bien el objeto del contrato debe corresponder a la prestación requerida por la Administración para cumplir la finalidad de interés general, el contrato no se limita a la cláusula de objeto, sino que comprende también las demás estipulaciones convenidas por las partes o surgidas del régimen legal aplicable y, por ende, su obligatoriedad se predica del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas (…)"*.

8) Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato de Compraventa **FGN-NC-0150 de 2022** y los fines que con este se persiguen.

9) Que de conformidad con las consideraciones expuestas y previa aprobación de la junta de contratación en sesión adelantada el día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), es procedente celebrar el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa **FGN-NC-0150 de 2022** hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDA: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y no genera costos adicionales a cargo de la Fiscalía General de la Nación.

TERCERA: El **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única que ampara el contrato en los términos del presente modificatorio y deberá presentarla dentro de los (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio a través de la Plataforma del SECOP II.

CUARTA: Las demás cláusulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente por medio de este documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

QUINTA: Hacen parte integral del presente modificatorio los documentos aquí enunciados.

En constancia de lo anterior, se entiende la aceptación del contratista según aprobación en la plataforma SECOP II y se firma en la ciudad de Bogotá D.C.,

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Maria Alejandra Mora Cipagauta– Profesional de Gestión III – SGC		08/11/2022
Revisó	Laura Jicela Tellez González – Profesional Experto – SGC.		10/11/2022
Aprobó	Martha Sánchez Herrera / Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		10/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			